



Riohacha D. T. C., 21 de febrero de 2.022

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO                      |
| Demandante: | BANCO DE BOGOTÁ S.A.           |
| Demandado:  | ALBERTO LÓPEZ CANO             |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2015-00318-00 |

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ALBERTO LÓPEZ CANO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-733345 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, sin indicar la dirección del inmueble que objeto de la medida solicitada. Por consiguiente, previo a decretar medida cautelar solicitada se requerirá a la demandante a efectos de que indique la dirección del inmueble y poder ejecutar medida de secuestro solicitada.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a Decretar la medida Cautelar solicitada, requiérase a la parte demandante a efectos de que aporte la dirección exacta del inmueble objeto de las medidas cautelares solicitadas a fin de materializar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d986d5d86cfcbf4071f8c13a791e74db72902e49b3ad7834677e9d0d92d9b1**  
Documento generado en 21/02/2022 09:36:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**